

Jesus Maria.

AÑO DE 1,569 AÑOS.

Sabado primero dia del mes de henero de 1569 años dia
de la fiesta de la
Purificacion de Nuestro Señor Jesucristo.

Este dia se juntaron en su cabildo y ayuntamiento el yllustre señor doctor pedro de villalobos del consejo de su magestad y su oydor en la real abdiencia desta nueva españa y los señores thesorero don fernando de portugal y el contador alonso de villanueva y el fator gordian de casasano y don luys de castilla y el alguasil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y francisco merida de molina y geronimo lopez y don luys de velasco y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad y estando juntos paso lo siguiente:

Este dicho dia mes e año el dicho señor doctor pedro de villalobos oydor de la dicha rreal abdiencia dio e presento en el dicho cabildo e ayuntamiento un mandamiento firmado del muy yllustre señor don martin enriques visorrey desta nueva españa cuyo thenor es el siguiente.

Mando del virrey. Don martin enriques visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa y presidente de la abdiencia rreal que en ella rreside etc.

Por quanto por cedula de su magestad esta proveydo e mandado que uno de los oydores desta rreal abdiencia el que por mi fuere nonbrado al tiempo que por el cabildo desta cibdad se eligieren alcaldes hordinarios se alle pre-

sente a la tal eleccion e porque quanto mañana dia de año nuevo se han de elegir alcaldes hordinarios para el año venidero de mill e quinientos e sesenta y nueve años en cumplimiento de lo mandado por la dicha cedula por la presente nonbro al doctor pedro de villalobos oydor de la dicha rreal abdiencia para el dicho efecto que vaya al dicho cabildo y se alle en la dicha eleccion que se hubiere de hazer de los dichos alcaldes y que tenga voz e voto en lo suso dicho como su magestad lo manda por la dicha su rreal cedula y le encargue de hordenar como la dicha eleccion se haga en personas queles convengan al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien desta cibdad y vecinos della y a las personas que tuvieren mas votos rreciba dellos el juramento en tal caso necesario y fecho en nonbre de su magestad les entregue las varas de justicia e les de poder e facultad para usar e exercer los dichos oficios de tales alcaldes hordinarios en esta dicha cibdad por el dicho año para lo qual le doy poder y facultad qual de derecho se requiere. Fecho en mexico a treynta e un dias de diziembre de mill e quinientos y sesenta y ocho años. *Don Martin Enrriquez*. Por mando de su exelencia, *Juan de Cueva*.

E presentado el dicho mando que de
Lib. 7.—54

suso va yncorporado el dicho señor doctor villalobos dixo que mandaba e mando que se asienten en este libro todos los abtos que pasaren sobre lo tocante a la eleccion de alcaldes hordinarios desta dicha cibdad para el dicho año de mill e quinientos y sesenta y nueve años para que se pueda guardar y cumplir el dicho mando.

(Una rúbrica.)

E luego los dichos señores mexico dixeron que de haber nonbrado su excelencia al dicho señor doctor pedro de villalobos para que asista en el dicho cabildo a la dicha eleccion esta cibdad a rrecibido muy gran merced y quanto a lo que dice el dicho mando la eleccion que por esta cibdad se hiziere de alcaldes ordinarios desta dicha cibdad el dicho señor oydor les de la vara y aga lo demas en el dicho mandamiento contenido en quanto al dicho mando es en perjuycio de la preminencia que desta dicha cibdad a thenido y tiene en la dicha eleccion ablando con la rreverencia e acatamiento debido afirmandose en la suplicacion que antes de agora tienen fecha suplicaban e suplicaron del dicho mando para ante su magestad y para ante quien e con derecho deban en asy lo pidieron por testimonio.

E luego el dicho señor oydor dixo que syn embargo de la dicha apelacion mandaba e mando que los dichos señores mexico agan su eleccion de alcaldes hordinarios y de los demas oficios que esta dicha cibdad suele elegir.

botos E luego los dichos señores mexico dixeron que estaban prestos de hazer e cumplir lo proveydo e mandado por el dicho señor oydor syn perjuycio de la suplicacion e suplicaciones que tienen fechas y afirmandose e rratificandose en ellas.

En este dicho dia mes e año los señores juan guerrero y hernan gutierrez altamirano entraron en el dicho cabildo e dexaron las varas que thenian de alcaldes hordinarios desta dicha cibdad.

E luego los dichos señores mexico para hazer la dicha eleccion de alcaldes hordinarios desta dicha cibdad para el año venidero de mill e quinientos e sesenta y nueve años votaron lo siguiente.

E luego los dichos señores de un acuerdo e voluntad eligieron e nonbraron por alcaldes del consejo de la mesta para el año venidero de mill e quinientos e sesenta y nueve años a los dichos señores hernan gutierrez altamirano y juan guerrero.

El señor thesorero don fernando de portugal dixo que su voto e parecer es que sean alcaldes hordinarios don rodrigo maldonado e bernaldino de castilla.

El señor contador alonso de villanueva dixo que su voto e parecer es que sean alcaldes hordinarios diego de ordaz y el bachiller martinez.

El factor gordian casasano antonio de la mota y el vachiller martinez.

El señor don luys de castilla don rodrigo maldonado e bernaldino del castillo.

El señor alcayde bernaldino de albornos diego hordaz y el bachiller martinez.

El señor alguasil mayor juan de samano diego de hordaz y el bachiller martinez.

El señor don pedro lorenzo de castilla don rodrigo maldonado y bernaldino del castillo.

El señor francisco merida de molina diego de hordaz y el bachiller martinez.

El señor geronimo lopez los mesmos. El señor don luys de velasco los mesmos.

El señor don francisco de velasco los mesmos.

El luego el dicho señor oydor villalobos visto que la mayor parte del dicho cabildo e ayuntamiento an elegido e nonbrado por alcades hordinarios desta dicha cibdad a diego de hordaz y el bachiller martinez dixo que en nonbre de su magestad los abia e ubo por nonbrados por tales alcades hordinarios desta dicha ciudad para el dicho año.

Alcaldes de mesta. E luego vinieron al dicho cabildo los dichos juan guerrero y hernan gutierrez altamirano e por mandado del dicho señor oydor fue tomado e rrecibido juramento de los suso dichos e de cada uno dellos por Dios Nuestro Señor que usaran bien e fielmente el cargo de alcaldes del honrrado consejo de la mesta para el dicho año de mill e quinientos y sesenta y nueve años guardando el servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y el bien desta rrepublica e nueva españa conforme a lo que sobre ello su magestad tiene mandado sobre lo tocante al dicho consejo y el dicho señor oydor en nonbre de su magestad les dio las varas de justicia y poder e facultad para el uso y exercicio de los dichos oficios.

Procurador mayor. Este dicho dia mes e año los dichos señores mexico de conformidad nonbraron y eligieron por procurador mayor desta dicha cibdad para el dicho año al

señor geronimo lopez rregidor desta dicha cibdad.

Letrados. En este dicho dia mes e año la mayor parte de los señores rregidores del dicho ayuntamiento nonbraron por letrados desta dicha cibdad para el dicho año al doctor sedeño y al bachiller fluxencio de bique.

Obrero mayor. E luego los dichos señores mexico de conformidad eligieron e nonbraron por obrero mayor desta dicha cibdad para el dicho año al señor rregidor francisco de merida de molina.

Mayordomo. E luego los dichos señores mexico de conformidad eligieron e nonbraron por mayordomo desta dicha ciudad para el dicho año a diego tristan.

Capellan. E luego los dichos señores mexico nonbraron por capellan desta dicha cibdad a antonio de herrera clerigo presbitero para el dicho año.

Alarife. E luego los dichos señores mexico nonbraron por alarife desta dicha ciudad a miguel martinez.

behedores de los heridos. Ansy mismo nonbraron por vehedor de los exidos desta dicha cibdad a juan contreras.

Sobre la eleccion de alcaldes. E despues de lo suso dicho estando en el dicho cabildo por mandado del dicho señor oydor entraron al dicho ayuntamiento los dichos diego de hordaz y el bachiller martinez y estando en el el dicho señor oydor en nonbre de su magestad dio y entrego al dicho diego de hordaz la vara de justicia para el dicho cargo e oficio y esto fecho juro a Dios Nuestro Señor de usar bien e fielmente el dicho oficio de alcalde hordinario desta dicha cibdad guardando en todo e por todo el servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien desta rrepublica e que guardara el servicio de las cosas digo el secreto de las cosas que en el dicho cabildo ante el pasasen y sy asy lo hiziere Dios Nuestro Señor le ayude e haziendo lo contrario se lo demande.

Iden. E despues de lo suso dicho estando en el dicho cabildo el dicho bachiller martinez dixo que por ser alcalde mayor de la provincia de tasco no puede ser alcalde hordinario desta dicha cibdad y ansy pedia e pidio le ayan por esento del dicho cargo porque no puede servir a su magestad en ambos oficios.

E luego el señor oydor dixo que mandaba e mando quel dicho bachiller martinez acete el dicho cargo y no le queriendo azetar este preso en las casas de cabildo desta dicha cibdad y no la quebrante so pena de diez mill pesos para la camara e fisco de su magestad hasta tanto que se probea otra cosa y

mande el qual dixo que estaba presto de lo cumplir.

E luego abiendo platicado el dicho señor oydor y los dichos señores justicia e rregidores sobre lo dicho e alegado por el dicho bachiller martinez dixeron de un acuerdo e conformidad que en el entretanto que sobre ello se haze lo que sea justicia nonbraban e nonbraron por alcalde hordinario desta dicha ciudad al señor don luys de castilla como rregidor mas antiguo al qual el dicho señor oydor dio y entrego la vara de justicia y juro a Dios Nuestro Señor de usar bien e fielmente el dicho cargo de alcalde hordinario de esta dicha ciudad.

El Doctor Villalobos.—Don Luys de Castilla.—Diego de Ordaz.—Don Fernando de Portugal.—Alonso de Villanueva.—Gordian Casasano.—Bernaldino de Albornos.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes a tres dias del mes de henero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes don luys de castilla y don diego ordas y el alcayde bernaldino de albornos y don pedro lorenzo de castilla y francisco merida de molina y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Vino el señor don luys de velasco.

Vino el señor geronimo lopez.

Diputados. Este dia el yllustre señor mexico nonbraron por diputados desta ciudad por tiempo de dos meses que corren desde oy con el señor alcalde diego de hordaz a los señores alguasil mayor juan de samano y geronimo lopez rregidores desta dicha cibdad.

(Una rúbrica.)

Miercoles cinco dias del mes de henero de 1569 años.

Este dicho dia mes e año se juntaron en las casas de cabildo e ayuntamiento desta dicha cibdad el yllustre señor doctor pedro de villalobos del consejo

de su magestad e oydor de su rreal abdiencia desta nueva españa y los señores thesorero don fernando de portugal y contador alonso de villanueva y el factor gordian casasano y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de albornos y el alguasil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y francisco merida de molina y geronimo lopez y don luys de velasco y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad y estando juntos paso lo siguiente.

Peticion del vachiller mar-tinez.
Este dicho dia mes e año los dichos señores oydores e rregidores dixerón que por quanto el bachiller alonso martinez no habia acetado el cargo de alcalde hordinario desta dicha ciudad por estar nonbrado por alcalde mayor de la provincia de tasco y demas desto en este dicho dia el dicho bachiller martinez abia presentado en el dicho ayuntamiento una peticion del thenor siguiente.

Illustre Señor:

El bachiller alonso martinez alcalde mayor de la provincia de chaleco por su magestad digo que oy estoy preso cinco dias a por mandado de vuestra señoria sobre que siendo elegido por alcalde hordinario desta insygne ciudad en la heleccion que este yllustre cabildo hizo el dia de año nuebo proximo pasado me escuse de acetar el dicho oficio e merced que se me hizo diziendo que era como soy alcalde mayor de la dicha provincia por su magestad e que no podia servir entranbos oficios que fue y es justa y bastante escusa y que se me debio y debe admitir conforme a derecho.

A vuestra señoria pido y suplico sea servido de mandarmela admitir y declarar por justa mandandome alzar la dicha carzeleria libremente en lo qual rrecibire merced con justicia la qual pido. *El bachiller martinez.*

La qual dicha peticion vista e leyda en el dicho ayuntamiento los dichos señores oydores y rregidores dixerón que abian e obieron por desistido el dicho bachiller martinez de alcalde hordinario desta cibdad y por esta cabsa se habian tornado a juntar en el dicho cabildo para elegir e nonbrar de nuevo otro alcalde hordinario desta dicha cibdad e para ello el dicho señor don luys de castilla dixo que hazia e hizo dexacion de la vara de justicia que le habian

dado y luego los dichos señores mexico dieron los votos siguientes.

E luego los señores rregidores desta dicha cibdad dixerón que de un acuerdo e conformidad elegian e nonbraban eligieron y nonbraron por alcalde hordinario desta dicha cibdad para el dicho año al doctor blas de bustamante e fecha la dicha eleccion le mandaron llamar para le dar vara de alcalde hordinario desta dicha cibdad.

E luego estando en el dicho ayuntamiento parecio el dicho doctor blas de bustamante y aceto la dicha eleccion y juro a Dios Nuestro Señor de usar bien e fielmente el dicho cargo e oficio de alcalde hordinario desta dicha ciudad guardando en todo quanto pudiere el servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien desta rrepublica y que tendra secreto de lo que ante el pasare en el dicho ayuntamiento y en todo y por todo guardara y cunplira aquello que de derecho es obligado. Y fecho el dicho juramento el señor oydor dio la vara de justicia al dicho doctor bustamante y poder y facultad para poder husar y exercer el dicho oficio de alcalde hordinario.

El Doctor Villalobos.—Doctor Bustamante.—Don Fernando de Portugal.—Alonso de Villanueva.—Gordian Casasano.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Viernes a siete de henero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes diego de hordaz y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de alborno y don pedro lorenzo de castilla y francisco merida de molina rregidores de esta dicha ciudad.

En este dicho dia mes e año el yllustre señor mexico probeyo e mando que el señor alcayde bernaldino de alborno tome quenta a diego tristan mayordomo desta ciudad de los propios y rrentas desta ciudad del año pasado de 1568 años.

Vino el señor doctor blas de bustamante.

Que se tome quenta a diego tristan.

Lunes a nueve de henero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes diego tristan digo de hordas y el doctor bustamante y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de albornos y el alguazil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Vino el señor francisco merida de molina.

(Una rúbrica.)

Viernes a catorce de henero de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes diego de ordas y doctor bustamante y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de alborno y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Que se libren 20 ps. al Sr. D. Luys de castilla que los dio a un mensajero.
Este dia los dichos señores mandaron que se libren al señor don luys de castilla veynete pesos que dixo aber dado a un mensajero que yzo para enbiar para el nabio el despacho que esta cibdad escribio a su magestad.

Que se libren al Sr. procurador 100 pesos para los pleytos.
Este dia los dichos señores mexico mandaron que se libren al señor geronimo lopez rregidor e procurador desta dicha cibdad cient pesos de oro comun para los gastos de los pleytos desta dicha cibdad y dellos tenga quenta para la dar quando fuere pedida.

Que se libren al capellan un tercio.
Este dia los dichos señores mexico mandaron que se libre al bachiller albornos los pesos de oro que se le deben del último tercio que se le debe del tiempo que fue capellan desta dicha cibdad hasta primero del dicho mes y año.

Que el procurador mayor de memoria de los pleytos.
Este dia los dichos señores mexico mandaron que el señor alguazil mayor juan de samano rregidor e procurador mayor desta dicha ciudad de memoria del estado de los pleytos que fueron a su cargo el año pasado para que el señor geronimo lopez los pueda proseguir.

Vino el señor francisco merida de molina.

Vino el señor alguazil mayor juan de samano.

Vino el señor don luys de velasco.

(Una rúbrica.)

Este dia el yllustre señor mexico dixerón que por quanto a su noticia a benido que por parte de don gonzalo ron-

quillo de alguazil mayor desta corte a presentado en la rreal abdiencia una peticion diziendo que los señores alcaldes hordinarios desta cibdad diziendo que no tienen juridicion para poder dar mandos executorios ni otros mandamientos fuera desta dicha cibdad y por questo es en gran daño y perjuycio de la justicia desta dicha ciudad los dichos señores mexico mandaron que el señor geronimo lopez rregidor e procurador mayor desta ciudad salga en noubre desta dicha cibdad a esta cabsa y la syga por todas ynstancias hasta la final concluzyon.

Diego de Ordas.—Doctor Bustamante.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornoz.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes a 17 de henero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes diego de ordas y los señores don luys de castilla y juan velasquez de salazar y el alguazil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y francisco merida de molina y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Vino el señor doctor blas de bustamante alcalde hordinario.

Vino el thesorero don fernando de portugal.

Vino el señor alcalde bernaldino de albornos.

Este dicho dia mes e año el yllustre señor mexico estando en su cabildo e ayuntamiento trataron y platicaron sobre lo que se debe hazer para las honrras que se han de hazer por la muerte del principe don carlos nuestro señor que Dios Nuestro Señor tiene en su gloria y habiendo platicado e tratado de un acuerdo dixerón que hordenaban y hordenaron mandaban e mandaron que se saque lutos de rropa para cada uno de los señores alcaldes y rregidores desta dicha cibdad y escribano del dicho cabildo e que se den a cada uno dellos diez varas de rraja y que los pesos de oro que costaren se paguen de las penas que los señores justicia fieles ejecutores desta dicha cibdad aplicaren a esta dicha cibdad conforme a las hordenanzas que tienen fechas y si de las dichas pe-

Que se siga cierto pleyto contra el alguasil don gonzalo rronquillo.

Lutos para las honrras. Sobre las honrras del principe.

nas no se pudieren pagar se paguen de los propios y rentas desta ciudad.

Asé de dar al escribano de cabildo rraxa para un capuz. E otro si mandaron que se den al escriuano del cabildo e mayordomo desta ciudad capuzes e caperuzas de rraxa. Que se den a los porteros a cada uno un capuz y una caperuza de bayeta.

(Una rúbrica.)

Diego de Ordaz.—Doctor Bustamante.—Don Fernando de Portugal.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Paso ante mi.

(Una rúbrica.)

Viernes a 21 de henero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes diego de ordaz y doctor bustamante y el alcayde bernaldino de albornos y francisco merida de molina y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Vino el señor juan de samano alguasil mayor.

Vino el señor don luys de castilla.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Vino el señor juan velasquez de salazar.

Vino el señor don luys de velasco.

(Una rúbrica.)

Viernes en la tarde 21 dias del mes de henero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores diego hordas e doctor blas de bustamante alcaldes hordinarios y el alcayde bernardino de albornos y juan velasquez de salazar y el alguasil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y francisco merida de molina y geronimo lopez y don luys de castilla y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Alcaldes de la mesta. En este dicho dia mes e año el yllustre señor mexico dixerón que por quanto habiendo elegido e nonbrado por alcaldes del honrado consejo de la mesta para este presente año a hernan gutierrez

altamirano y juan guerrero que fueron alcaldes hordinarios en esta dicha cibdad el año pasado de mill e quinientos e sesenta y nueve años e por que el dicho hernan gutierrez altamirano abiendo acetado el dicho cargo e salido de la sala del dicho ayuntamiento con vara de justicia por una peticion que presento parese haberse escusado del dicho cargo de alcalde de la mesta e que mandase nonbrar otra persona como mas largamente en la dicha peticion se contiene e vista en el dicho ayuntamiento proveyeron e mandaron que el señor geronimo lopez como rregidor e procurador mayor desta dicha cibdad consultase lo contenido en la dicha peticion con los letrados desta dicha cibdad para saber y entender lo que debe hazer en el caso el qual habiendo tratado con los dichos letrados dizen que de su parecer debe ser compelido al uso y exercicio del dicho cargo y por que ansy conviene los dichos señores mexico mandaron quel señor geronimo lopez como rregidor y procurador mayor desta dicha cibdad pida sobre ello lo que conviene contra el dicho hernan gutierrez altamirano y que lo siga e prosiga por todas ynstancias hasta la final conclusion e para ello dixerón que le daban e dieron poder bastante y en forma lo qual diga a costa de los propios y rentas desta dicha cibdad.

(Una rúbrica.)

Este dicho dia mes e año los dichos señores mexico hordenaron e mandaron que se deben lutos de rraxa a los alcaldes del consejo de la mesta e a los letrados desta dicha cibdad como a los dichos señores rregidores para las honras que se han de hazer por el fallecimiento del principe don carlos nuestro señor atento que son cuerpo de ciudad y han de hir con ella a las dichas honras.

Sobre lo del socorro para los procuradores de corte. E luego los dichos señores mexico hordenaron y mandaron que todos los pesos de oro que se han mandado e mandaren para el socorro que se ha de dar a los caballeros questan nonbrados por procuradores de los rreynos de castilla entren en poder del señor rregidor francisco merida de molina al qual daban e dieron poder e comision para que pueda entender en la cobranza dellos.

Diego de Ordaz.—Doctor Bustamante.—Bernardino de Albornoz.—Joan Velasquez de Salazar.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.

na.—Jeronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes a 24 de henero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes diego de hordas y don luys de castilla.

Vino el señor doctor bustamante el alcayde bernardino de albornos juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla francisco merida de molina geronimo lopez don luys de velasco don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor alguasil mayor juan de samano.

Sobre los procuradores despachados. Este dia el yllustre señor mexico dixerón que por quanto tiene nonbrado al señor rregidor francisco de merida de molina para que cobre e rrecoxa lo que esta prometido y mandado y se prometiere y mandare ansy en esta cibdad como fuera della para el socorro de los caballeros questan nonbrados por procuradores generales desta nueva españa y por que los que ansy an fecho las dichas promesas dizen que no abiendo efeto lo que se pretende de yr a españa los nonbrados se les a de volver lo que ubieren dado y es rrazon que ansy se haga y por que sobre la cobranza dello se han de hazer forosamente algunas costas los dichos señores mandaron que en caso que se aya de volver las dichas costas se agan e paguen de los propios y rentas desta dicha ciudad e no se abiendo de volver sean de lo que ansy se prometiere e mandare y questa prometido y mandado.

Sobre lo de la agua de churubusco. En este dicho dia mes e año estando el yllustre señor mexico en su cabildo e ayuntamiento el señor francisco merida de molina rregidor desta dicha cibdad dixo que por quanto el muy yllustre señor don martin enriquez bisorey y gobernador desta nueva españa le abia dicho como a rregidor y obreiro mayor desta dicha ciudad que abia visto la obra que se haria para traher a esta dicha ciudad el agua del pueblo de ucholobusco e como e de que manera venia e viene encañada y que le abia parecido que no venia ni hera como convenia y por que su deseo hera y es que se sepa y entienda sobre si la dicha obra es perpetua y como conviene y sy el agua que se a traher es bastante y permanen-

te para el probeymiento desta dicha ciudad y que para ello de nuebo se nonbren personas abiles y suficientes que sobre ello den su parecer y que de su parte quiere entender ello y nonbrar un oydor de la real abdiencia para que se probea lo que mas convenga al bienestar de esta rrepública y que por que conviene que por parte deste yllustre ayuntamiento se nonbren dos caballeros rregidores desta dicha ciudad que asistan con su exelencia al negocio y lo traten en nonbre de desta dicha cibdad como mas convenga al bien desta rrepública de lo qual dixo que daba e dio noticia a este yllustre ayuntamiento para que provea sobre ello lo que mas convenga y habiendo platicado sobre ello los dichos señores mexico dixerón que nonbraban e nonbraron para el dicho efeto a los señores thesorero don fernando de portugal y francisco merida de molina rregidores desta dicha cibdad e que desta proposicion e nonbramiento se ponga testimonio en los demas abtos que sobre este caso se an hecho los quales su exelencia dixo que habia visto.

Comisarios. Este dicho dia mes e año los dichos señores mexico dixerón que por que su exelencia le ha dicho que para tratar los negocios desta dicha cibdad con su exelencia bastaba que los caballeros del dicho ayuntamiento lo fuesen a tratar syn que todo el ayuntamiento se aya de juntar para ello y entendido esto los dichos señores mexico dixerón que para tratar los negocios desta dicha cibdad con su exelencia como de antes se solia hazer nonbraban e nonbraron por comisarios desta dicha cibdad por lo que rresta deste mes y por el mes de hebrero syguiente a los señores don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornos rregidores desta dicha cibdad.

Diego de Ordaz.—Doctor Bustamante.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornoz.—Joan Velasquez de Salazar.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Don Francisco de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Viernes 28 de henero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes diego de hordas y don luys de velasco diego de castilla y el alcaide bernaldino de albornos y don pedro lorenzo de castilla y geronimo